RESOLUCIÓN No.493

TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DE LOS ANDES

CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN ÁREA DE TERRENO DE 3.786M2 CORRESPONDIENTE A UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, CON MATRÍCULA 312-6768 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MÁLAGA, LOCALIZADO EN EL PERÍMETRO URBANO, CALLE 15 # 1-10 BARRIO UNIÓN, A FAVOR DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DE LOS ANDES PARA EL FORTALECIMIENTO DE OPORTUNIDADES DE ACCESO A PROCESOS DE FORMACION, CAPACITACION PARA EL TRABAJO, EMPRENDIMIENTO Y CUALIFICACION DEL TALENTO HUMANO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MALAGA Y LA PROVINCIA DE GARCIA ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El Alcalde del Municipio de Málaga (Santander), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que, de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución política establece: *"Las autoridades administrativas deben - coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: *"Artículo 6". - Principio de coordinación. En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos dependencias y entidades titulares", y a su vez el artículo 14 ibidem señala:" Artículo 14.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos de la orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria...".*

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"...Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...".*

Qué, de conformidad con el Artículo 3 de Ley 80 de 1993 *"...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."*

Qué, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Qué, el código civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: Articulo 2200*: "aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".*

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman comodante y comodatario, así las cosas de conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…", siendo así las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien*".

Qué, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 consagra que *"las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".*

Que en razón de que los contratos de comodato, de acuerdo con la Ley 9 de 1989, se deben celebrar entre entidades públicas, procede la contratación directa a través de contrato o convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Qué, el Municipio de Málaga es el propietario de un bien inmueble constituido por un lote de terreno rural con área de 3.786 M2, cuya cabida y linderos se encuentran registrados en la Escritura Pública No. 764 del 14 de noviembre de 2006 de la Notaría Primera de Málaga, identificado con matrícula inmobiliaria Matrícula inmobiliaria 312-6768, No. catastral 68432010000000218003500000000, el cual se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y en general, de cualquier otro obstáculo para el ejercicio del derecho sobre el mismo.

Que mediante oficio radicado en la Secretaría General y de Gobierno, el doctor YADIMYR OSWALDO GARCÍA REYES, en su calidad de Subdirector y representante legal del CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA (identificado con NIT. 899.999.034-1), establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, solicitó formalmente la entrega en comodato del citado

bien inmueble con el fin de disponer de un espacio adecuado y continuo para el desarrollo de la Formación Profesional Integral, garantizando condiciones óptimas de calidad, pertinencia y cobertura, y mitigando las limitaciones de capacidad instalada del centro de formación.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA hace presencia en Málaga desde el año 1997, encargándose de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante la formación profesional integral para la incorporación y desarrollo en actividades productivas.

Que la solicitud se sustenta en el crecimiento sostenido de la demanda de programas de formación en los niveles tecnológico, técnico, auxiliar y operario en la Provincia de García Rovira, requiriendo un espacio físico que evite la dispersión en diferentes sedes educativas y centralice la atención técnico-tecnológica.

Que el Concejo Municipal de Málaga otorgó facultades pro tempore al Alcalde Municipal para suscribir el presente comodato mediante el Acuerdo Municipal No. 030 del 29 de agosto de 2026.

Que el Municipio de Málaga, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Málaga construyendo confianza 2024-2027", estableció en la Meta del PDT el servicio de fomento para el acceso a la educación superior a través de la disposición de un espacio físico para el funcionamiento de una institución, bajo el programa de Calidad y fomento de la educación superior (Código de producto: 220206207).

Que la suscripción de este contrato obedece al firme interés de la administración municipal en contribuir al desarrollo social, económico, educativo y técnico de la comunidad de Málaga y de toda la Provincia de García Rovira, facilitando el acceso a procesos formativos que promueven la empleabilidad, el emprendimiento y la productividad regional.

Que el contrato de comodato carece de cuantía o valor, teniendo en cuenta que una de sus características esenciales es la gratuidad.

Que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación directa se podrán consultar en la página web del portal único de Colombia Compra Eficiente (SECOP I) o en la Secretaría General y de Gobierno.

Que, existe interés de celebrar un *"CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN ÁREA DE TERRENO DE 3.786M2 CORRESPONDIENTE A UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, CON MATRÍCULA 312-6768 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MÁLAGA, LOCALIZADO EN EL PERÍMETRO URBANO, CALLE 15 # 1-10 BARRIO UNIÓN, A FAVOR DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DE LOS ANDES PARA EL FORTALECIMIENTO DE OPORTUNIDADES DE ACCESO A PROCESOS DE FORMACION, CAPACITACION PARA EL TRABAJO, EMPRENDIMIENTO Y CUALIFICACION DEL TALENTO HUMANO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MALAGA Y LA PROVINCIA DE GARCIA ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Malaga Santander;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-. Que, conforme a la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto del contrato, la naturaleza y las estipulaciones señaladas en la normatividad vigente, se justifica realizar la presente Contratación Directa encaminada a la celebración de **UN CONTRATO DE COMODATO** entre el **MUNICIPIO DE MÁLAGA Y CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**,

identificado con NIT. 899.999.034-1, representado legalmente por el doctor **YADIMYR OSWALDO GARCÍA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.928.646 de Málaga (Santander), en su calidad de Subdirector (Encargado según Resolución No. 1-02432 de 2026), por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO-. Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO-. Se procede a celebrar el contrato de comodato cuyo objeto es ***"CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN ÁREA DE TERRENO DE 3.786M2 CORRESPONDIENTE A UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, CON MATRÍCULA 312-6768 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MÁLAGA, LOCALIZADO EN EL PERÍMETRO URBANO, CALLE 15 # 1-10 BARRIO UNIÓN, A FAVOR DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DE LOS ANDES PARA EL FORTALECIMIENTO DE OPORTUNIDADES DE ACCESO A PROCESOS DE FORMACION, CAPACITACION PARA EL TRABAJO, EMPRENDIMIENTO Y CUALIFICACION DEL TALENTO HUMANO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MALAGA Y LA PROVINCIA DE GARCIA ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

ARTÍCULO CUARTO-. Los estudios previos y demás documentos de la presente contratación directa se podrán consultar en la página web del portal único de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, o en la secretaria General y de Gobierno, ubicada en las instalaciones del palacio municipal en la calle 12 # 8-51 Plaza Institucional.

ARTÍCULO QUINTO-. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA- contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO-. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición y deberá realizarse su respectiva publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1. 7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Málaga (Santander), a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional Universitario Oficina de Contratación	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			